

INFORME TÉCNICO 154-2024-MCP

A : **Abner Zavala Zavala**
Director (e)
Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza

Asunto : Extinción de licencia de uso de agua

Referencia : Acta de verificación técnica de campo 059-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL/P_ALACHRL14

Fecha : Huaral, 16 de octubre del 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia sobre la extinción de la licencia de uso de agua que fue otorgada mediante Resolución Directoral 1533-2014-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA a favor de Florentina Cerrón Bautista de More para el predio 02701. Al respecto informo lo siguiente:

I. Antecedentes

1.1. Mediante Resolución Directoral 1533-2014-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA del 2014-12-19 se otorgó licencia de uso de agua de acuerdo con el siguiente detalle:

ARTICULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor de doña Florentina Cerrón Bautista de More, identificada con DNI N° 07988011, de acuerdo a las características técnicas siguientes:

Apellidos y Nombres	DNI	Ubicación Predial y Área donde se usará el agua otorgada					Volumen Máximo Otorgado (m ³ /año)					
		Coordenadas UTM (WGS-84) Toma Predial		Área Bajo Riego (ha.)	Nombre del Predio	Código Catastral						
		Este(m)	Norte(m)									
CERRON BAUTISTA DE MORE, FLORENTINA	07988011	279 077	8 689 895	2.95	Parcela N° 70	02701	42 181,33					
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua			Ubicación Política							
Junta de Usuarios	Distrito de Riego Chillón	Bloque de Riego	Carabayllo		Distrito	Carabayllo						
		Código / Bloque	PCRL-28-B11									
		Fuente de Agua	Río Chillón		Provincia	Lima						
Comisión de Usuarios	Carabayllo	Lateral de Riego	L3 Orihucla		Departamento	Lima						
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL (m ³ /año)
5,494.74	4,841.64	6,164.51	5,341.46	3,355.49	2,392.50	1,622.76	1,975.97	1,939.32	2,749.04	3,345.49	4,438.45	43,661.37

1.2. La Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chillón solicitó la extinción de licencia de uso de agua del predio 02701.

1.3. Mediante el documento de la referencia la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín (ALA CHRL) registró lo encontrado en la verificación técnica de campo (VTC).

1.4. Mediante Informe Técnico 007-2024-ALA.CHRL28/JAGR la ALA CHRL elaboró un informe referido a lo encontrado en la VTC.

1.5. Mediante Carta 1137-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL del 2024-09-19 se comunicó a la titular de la licencia lo encontrado en la VTC.

II. Análisis

Del marco normativo

- 2.1. Se precisa que la instrucción del expediente administrativo se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo 023-2014-MINAGRI, y de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA «Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua» y modificación mediante Resolución Jefatural 357-2024-ANA (Reglamento DUA-AEO).
- 2.2. El artículo 70º de la Ley de Recursos Hídricos indica que la muerte del titular, el vencimiento del plazo del derecho de uso de agua, la conclusión del objeto para el que se otorgó el derecho y la falta de ejercicio del derecho durante dos (02) años consecutivos o acumulados en un periodo de cinco (05) años sin justificación, son causales para la extinción de la licencia de uso de agua por caducidad.

De la documentación presentada

- 2.3. Mediante el documento de la referencia, el administrado adjunta la siguiente información:
 - a) Solicitud dirigida a la AAA CF (**presentó el documento**).
 - b) Derecho de uso de agua otorgado (**cuenta con licencia**).
 - c) Documento que acredite la propiedad o posesión legítima a favor del administrado (**adjunta el documento**).

De la evaluación del pedido del administrado

- 2.4. Mediante Resolución Directoral 1533-2014-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Florentina Cerrón Bautista de More para el predio 02701 de 2,95 ha bajo riego por un volumen anual de 42 181,33 m³.
- 2.5. Mediante acta de la VTC se obtuvo la siguiente información (coordenadas UTM datum WGS84 zona 18 Sur):
 - 2.5.1. En la coordenada 287 844 m E; 8 698 880 m N se ubica el ingreso al predio 02701 encontrándose con la construcción de viviendas multifamiliares y en proceso de lotización.
 - 2.5.2. En la coordenada 279 082 m E; 8 689 899 m N se verificó que la toma predial está clausurada.
 - 2.5.3. La Junta de Usuarios Chillón manifiesta que han realizado el procedimiento de extinción de licencia de uso de agua a través del sinceramiento de área y se ha procedido a excluir del padrón de la junta de usuarios.

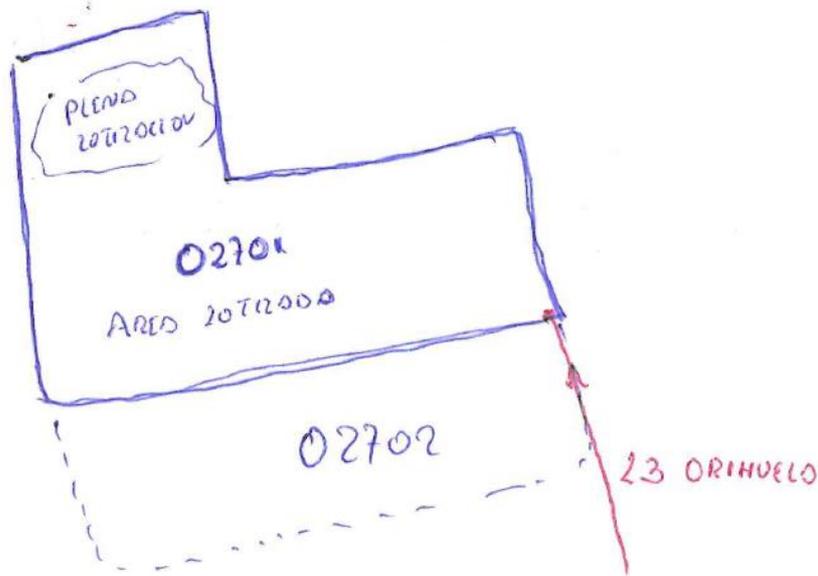


Imagen 1: Croquis de lo visto en la VTC

- 2.6. De la revisión del Módulo de Información de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos (MIDARH) se tiene que existe otorgado un único derecho a favor de Florentina Cerrón Bautista de More para el predio 02701.

DERECHO USO AGUA					
Registrado: Abr 19 2018	Validado: ANDRES_MG_22, Abr 19 2018 3:14PM	Archivo: 19-RD-1533-2014-03.PDF			
Revisado:	Fecha Revisado:				
AAA	Cafete Fortaleza	ALA	Chillon - Rimac - Lurin		
Resolución	RD 1533-2014 ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA	Fecha	19/12/2014		
UBIGEO	DEP: Lima / PRO: Lima / DUS: Carabaylo				
Lugar Uso	CDU: 02701 "PARCELA N° 70"				
Organización	Junta Usuarios: Chillon / Comisidre: Carabaylo				
Bloque	CDU: PGR-28-811 / Nombre: CARABAYLO				
Uso	Agrícola (Licencia) - Individual	Volumen(m³/año)	43661.37000	Área(ha)	2.95000
Volumen mensual general	Ene: 5484.74000 / Feb: 4841.64000 / Mar: 6164.51000 / Abr: 5341.46000 / May: 3355.49000 / Jun: 2392.50000				
	Jul: 1622.76000 / Ago: 1975.97000 / Set: 1939.32000 / Oct: 2749.04000 / Nov: 3345.49000 / Dic: 4438.45000				
Titular	CERRON BAUTISTA DE MORE FLORENTINA	DNI	0786011		
Fuente Natural					
Rio	CHILLON	Volumen(m³/año)	43661.37000	Cód Captación	786537
Pozo					
Régimen Explotación					
Coordenadas					
Volumen mensual	Ene: 5484.74000 / Feb: 4841.64000 / Mar: 6164.51000 / Abr: 5341.46000 / May: 3355.49000 / Jun: 2392.50000				
	Jul: 1622.76000 / Ago: 1975.97000 / Set: 1939.32000 / Oct: 2749.04000 / Nov: 3345.49000 / Dic: 4438.45000				

Imagen 2: Registro en el MIDARH

- 2.7. De la revisión de la base de datos gráfica del MIDARH existente en esta dependencia superpuesta a imágenes satelitales del 2024-03-02 de la plataforma geoespacial Google Earth, se evidencia que en el predio 02701 ya no se realizan actividades agrícolas, está lotizado y con construcciones urbanas.



Imagen 3: Predio 02701 sin actividad agrícola

En ese sentido, dado que en el predio 02701 ya no se realizan actividades agrícolas porque existe un evidente proceso de urbanización, se colige que ha concluido el objeto para el que fue otorgado la licencia de uso de agua mediante la Resolución Directoral 1533-2014-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA, lo cual es una causal para la extinción de un derecho de agua por caducidad.

- 2.8.** Mediante Carta 1137-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL se comunicó a la titular Florentina Cerrón Bautista de More que la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chillón solicitó la extinción de la licencia de uso de agua que le fue otorgada a fin de que presente sus descargos, dicho documento fue notificado el 2024-09-24.

La titular de la licencia no dio respuesta.

- 2.9.** De acuerdo con lo indicado en los ítems precedentes, **es factible atender el procedimiento de extinción del derecho de uso por caducidad**, por la causal conclusión del objeto, de la licencia de uso de agua proveniente del río Chillón por un volumen anual de hasta 42 181,33 m³ otorgada mediante la Resolución Directoral 1533-2014-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA a favor de Florentina Cerrón Bautista de More para el predio 02701 de 2,95 ha bajo riego.

- 2.10.** **Es factible revertir** al dominio del Estado (río Chillón) un volumen de agua anual de 42 181,33 m³ producto de la extinción de los derechos de uso de agua de un área de 2,95 ha el cual formará parte del caudal ecológico.

III. Conclusiones

De la evaluación técnica se concluye que:

- 3.1. En el predio 06217 ya no se realizan actividades agrícolas.
- 3.2. **Es factible atender el procedimiento de extinción del derecho de uso por caducidad**, por la causal conclusión del objeto, de la licencia de uso de agua proveniente del río Chillón por un volumen anual de hasta 42 181,33 m³ otorgada mediante la Resolución Directoral 1533-2014-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA a favor de Florentina Cerrón Bautista de More para el predio 02701 de 2,95 ha bajo riego.
- 3.3. **Es factible revertir** al dominio del Estado (río Chillón) un volumen de agua anual de 42 181,33 m³ producto de la extinción de los derechos de uso de agua de un área de 2,95 ha el cual formará parte del caudal ecológico.

IV. Recomendaciones

- 4.1. La extinción de la licencia de uso de agua no da el derecho a clausurar ni obstruir el funcionamiento de la infraestructura de riego existente que abastezca a otros usuarios, tampoco modificar sus servidumbres de agua.
- 4.2. Previa revisión al presente informe, se sugiere derivar el expediente administrativo al Área Legal para su atención.
- 4.3. Remitir una copia del acto resolutivo al operador de infraestructura hidráulica correspondiente

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

MILBER CHOQUEHUANCA PERCA
PROFESIONAL
CIP 270494
OS N° 0094-40000353